

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre de 2019, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. CNR-2019-0309, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: identificado con el DUI número

en la que solicita la información siguiente:

- 1. Cuál es la base técnica-legal para determinar el tiempo para la revisión y aprobación de plano de segregación simple?, mencione el máximo de días laborales para realizarlo?
- 2. Cuál es el plan de modernización que tiene catastro para solucionar y disminuir el tiempo de respuesta para la revisión y aprobación del plano de segregación simple?. Es a corto, mediano, o largo plazo se podrá realizar en línea o no cuanto con ningún plan de modernización?
- 3. Cuál es el impedimento (técnico, legal o económico) por el cual no se realiza el servicio de revisión y aprobación de plano de segregación simple en línea y al mismo tiempo mejorar los tiempos de resolución?
- 4. El CNR tiene vinculada la base registral y la base catastral, si es negativa la respuesta en cuanto tiempo tienen planificado realizar dicha vinculación?

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE**:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sanchez Oficial de Información